

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1188081
PETENTE:	ERIKA ALEJANDRA BECERRA GALVAN
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020022385- 07/09/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030034986- 24/09/2026
Fecha de fijación:	19/10/2026
Fecha de desfijación:	23/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone: Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 24 de septiembre de 2026

20261030034986

Señora

ERIKA ALEJANDRA BECERRA GALVAN

Dirección: Calle 3 Casa 10 Piso 2

Correo: denisalbeiromanmanobanegas@gmail.com

Teléfono: 3227629624 - 3167709928

Ocaña, Norte de Santander

Asunto: Auto de apertura periodo probatorio
Servicio: Energía Eléctrica
Radicado No. 20261020022385 del 07/09/2026

Apreciada Erika:

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., en atención al requerimiento citado en el asunto, y considerando:

Que para darle una solución de fondo y agregar más elementos a las revisiones preliminares, que permitan investigar y llegar a las causas probables, se hace necesario la práctica de pruebas conducentes y pertinentes con el fin de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamentos en las leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011 y 1755 del 2015.

Nuestra empresa decide:

Primero: Suspender el término inicial de la solicitud con radicado No. 20261020022385 del 07/09/2026 a partir del 24/09/2026.

Segundo: Decretar la apertura a período de pruebas por el termino de 15 días hábiles entre el 25/09/2026 y el 16/10/2026.

Tercero: Realizar verificación técnica de conexión del servicio.

Cuarto: Después del vencimiento del período probatorio, se reanudarán los términos para resolver el requerimiento.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



JULIETH CAROLINA COTE BONILLA
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO